E.S.E. CAMU Santa Teresita
812001423-2

RESOLUCIÓN No. 113

(09 de septiembre 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CALIDAD".

La gerente de la ESE CAMU SANTA TERESITA en uso de sus atribuciones estatutarias y legales.

CONSIDERANDO QUE,

La ESE CAMU SANTA TERESITA presta servicios de salud de baja complejidad, teniendo como prioridad la promoción de la salud y el mantenimiento de la salud, comprometidos con satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, garantizando que todo el trabajo se lleve a cabo de una manera tal que se proporcione la más alta calidad en el servicio al usuario la empresa ha establecido el sistema Obligatorio de garantía de la calidad.

Buscamos la excelencia de nuestros procesos basados en el mejoramiento continuo de la calidad, la aplicación de los estándares del Sistema Único de Acreditación en Salud para Colombia y en el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud."

Por lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.: Que Constitución Política de Colombia 1991. En la Constitución Política de Colombia, el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Este artículo garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Que Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Que Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: Que el Decreto 1876 de 1994 Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Que. Resolución 5261 de 1996 Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Que Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO: Que Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO: Que la Ley 872 de 2003 Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Que el Decreto 1011 de 2006 – Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO NOVENO: Que el Decreto 943 de mayo 21 de 2014, no habla de la calidad en salud, pero sí establece el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado colombiano. Este modelo tiene como objetivo orientar a las entidades del Estado para que cumplan sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación. Dada en Lorica, al nueve (09) día del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINY JOHANNA MORENO MARTINEZ
Gerente
E.S.E. CAMU SANTA TERESITA.

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: 604 520 9895
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co
Lorica – Córdoba

1.1 POLÍTICA DE CALIDAD

La ESE CAMU SANTA TERESITA presta servicios de salud de baja complejidad, teniendo como prioridad la promoción de la salud y el mantenimiento de la salud, comprometidos con satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, garantizando que todo el trabajo se lleve a cabo de una manera tal que se proporcione la más alta calidad en el servicio al usuario la empresa ha establecido el sistema Obligatorio de garantía de la calidad.

Buscamos la excelencia de nuestros procesos basados en el mejoramiento continuo de la calidad, la aplicación de los estándares del Sistema Único de Acreditación en Salud para Colombia y en el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud."

1.2 OBJETIVOS DE CALIDAD

- Lograr una cultura Institucional de Calidad con enfoque hacia el usuario.
- Desarrollar una estrategia de seguridad del paciente al interior de la organización.
- Incrementar los índices de satisfacción de los usuarios de la E.S.E CAMU SANTA TERESITA.
- Mejorar permanentemente la eficacia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

2. MEJORA NORMATIVA

En un manual de procesos y procedimientos para la E.S.E CAMU Santa Teresita, se puede explicar la mejora continua como un enfoque sistemático que busca la optimización constante de todos los aspectos operativos. Este enfoque se basa en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar):

- **Planificar:** Identificar oportunidades de mejora y planificar cambios específicos.

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: 604 520 9895
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co
Lorica – Córdoba

- **Hacer:** Implementar los cambios en una escala pequeña para probar su efectividad.
- **Verificar:** Evaluar los resultados de los cambios implementados y comparar con los objetivos previstos.
- **Actuar:** Estandarizar los cambios efectivos y ajustar aquellos que no han alcanzado los resultados deseados.

La mejora continua en la E.S.E CAMU Santa Teresita implica la participación de todo el personal, utilizando datos y retroalimentación para hacer ajustes y mejoras continuas que aumenten la eficiencia, calidad y satisfacción del paciente. Este enfoque garantiza que la institución se mantenga adaptable y preparada para enfrentar nuevos desafíos y oportunidades.

3. PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA E.S.E

Son principios éticos, aplicados a las relaciones con usuarios e instituciones, los cuales son un compromiso permanente de sus funcionarios, los siguientes:

3.1 PRINCIPIOS CORPORATIVOS

- **Respeto a la dignidad humana:** Garantizando hasta donde esté al alcance de la empresa, los derechos universales e irrenunciables de la persona y la comunidad.
- **Universalidad:** Atendiendo a todas las personas que soliciten nuestro servicio sin ninguna discriminación.
- **Integridad:** Brindando atención continua y oportuna a la comunidad
- **Eficiencia:** Buscando la mejor aplicación del talento humano y los recursos de la institución.
- **Eficacia:** Garantizando la solución de los problemas de salud de la población.
- **Calidad:** Buscando mejorar permanentemente para caracterizar la gestión y los servicios.
- **Equidad:** Atendiendo a las personas expuestas a mayores riesgos para su salud.

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: 604 520 9895
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co
Lorica – Córdoba

3.2 OBJETIVOS CORPORATIVOS

- Producir servicios de salud integral, eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera, y que la ESE Camu Santa Teresita, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la ESE Camu Santa Teresita.
- Ofrecer a las entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

TRINY JOHANNA MORENO MARTINEZ

Gerente

E.S.E. CAMU SANTA TERESITA.

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: 604 520 9895
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co
Lorica – Córdoba